

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2019-00218-00 Verbal reivindicatorio de ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, GIANCARLO DAZA CARDOZO y ALESSANDRA DAZA CARDOZO contra CARLOS MAURICIO DE FELIPE PINZÓN y LUIS ALFREDO MOLANO CHACON

Teniendo en cuenta el poder otorgado al folio 65 del cuaderno 1 parte 2, al abogado **JOEL DUQUE GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.105.847 y TPA No. 9.067 del C.S. de la J., poder conferido por el demandado LUIS ALFREDO MOLANO CHACON, el Juzgado, con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso, le reconocerá personería.

A su vez, se requerirá al demandado CARLOS MAURICIO DE FELIPE PINZON, para que constituya apoderado judicial para actuar en el proceso, toda vez que el proceso es de menor cuantía.

Se ordenará, a su vez, remitir el link del expediente al apoderado judicial del demandado Luis Alfredo Molano Chacón.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado JOEL DUQUE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.105.847 y TPA No. 9.067 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado LUIS ALFREDO MOLANO CHACON, al folio 65 del cuaderno 1 parte 2 del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR que se remita el link del expediente al correo electrónico del apoderado del demandado, conforme a lo solicitado al folio 17 del cuaderno 1 parte 2 del expediente.

TERCERO: REQUERIR al demandado CARLOS MAURICIO DE FELIPE PINZON para que constituya apoderado judicial después de la renuncia del abogado que lo venía representando, toda vez que en cuanto el proceso es de menor cuantía debe actuar a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE (5)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.091 Hoy veintiuno (21) de julio de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f433b1e3186b130b20d27246bb512e6ecd0ea74f01c1c6459c5524254582e226**

Documento generado en 21/07/2023 06:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>